

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y VNO.

de Voto, para del Vinculado, y para libre, y en atension a la crecida hieda, Lazidencia, a virtualy que padecia, y vendia en dha, de Anula con su casa y familia y por otros motivos ha llave imponiendolo, a su dho oficio, en la ciudad de Tehexin, y en consideracion de que Nos, sabido primeramente, y hallados, Ver, de ella y por fallerim, de dho, Vno. Padre habian de tener en Nos, todos los bienes, vinculados, y goicia en los quales se comprehendian, tienos y zing. Du, por Vinculado en una parte del Valor, de dho, oficio, por tanto de mas libre, y cuando de las facultades de dho. le han sea mitida, Cedio, y renuncio el nominado, oficio, en favor de Vos, Cua renuncia, oraria con la condicion, de que la, y del Valor, libre que en el Vendi, a su voluntad, por su fallerim, lo abades traer, a parar, y colacion con dha, de Carrero, Vna, ten, como constaba de la relacionada esouy, de que con dho papeles, y un, a un, en el m. Consejo de las ordenes, y de su parte, se hizo presentas, suplicandome y en su silencio de ellos, fue servido de mandarnos, de pacher, de los del enunziado, oficio, de Voto, perpetuo, con la misma calidad de, y preheminentias, y leaia obuenido, el citado que su padre, lo qual Vno por lo del dho m. Consejo, con lo que su razon se visto, y el m. fiscal, lo enunziado y tenp. de dho, y de dar sobre ello, esta mi Carta, y la qual atendiendo, a la suficiencia y abilidad, de Nos, el citado D. Diego Carrero Roca, y Molina y los servicios que hecho am, y alada oñ, de yo no que en, mi voluntad, es de aser y poner por los dias de Vna, vida, sea mi Voto, perpetuo, de la dha Villa de Tehexin, en lugar, y por renuncia del expresado D. Antonio Carrero Roca Vno. Padre, y mandamos al Consejo su aia y Voto. Caballeros, Escuderos, oficiales, y hombres buenos de la expresada, que cuando Junta en dho

